

Decreto N° 4794, que nombra al Doctor Antonio Morales Castillo, Director General del Departamento Técnico de la Secretaría de Estado de Trabajo, y suprime el artículo 1° del Decreto No. 4435, del 24 de diciembre de 1958. G. O. N° 8362, del 23 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4794

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Doctor Antonio Morales Castillo, queda nombrado Director General del Departamento Técnico de la Secretaría de Estado de Trabajo, en sustitución del Doctor Carlos A. Guerrero Pou.

Art. 2.—Queda suprimido el artículo 1° del Decreto N° 4435, del 24 de diciembre del 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4795, que nombra al Doctor Manuel Antonio Pérez Sosa Font, Segundo Secretario de la Embajada de la República en Cuba, e Inspector de Consulados. G. O. N° 8362, del 23 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4795

VISTA la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores N° 5086 de fecha 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Manuel Antonio Pérez Sosa Font, queda nombrado Segundo Secretario de la Embajada de la República en Cuba, e Inspector de Consulados,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4796, que autoriza la impresión de 200,000 tarjetas de turistas del tipo de RD\$5.00.

G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4796

VISTOS los artículos 2 y 5 de la Ley Nº 1052, del 3 de diciembre de 1945, modificados por las Leyes Nº 3913, del 28 de agosto de 1954 y Nº 5125, del 4 de mayo de 1959;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 200,000 (doscientas mil) tarjetas de turistas con sellos de inmigración de la categoría de Turismo, del tipo de RD\$5.00. Estas tarjetas estarán numeradas consecutivamente del 1 al 200,000 y llevarán impreso en el ángulo superior derecho del reverso un sello de inmigración que será del tamaño de 40 x 18 milímetros y con el siguiente diseño: en el centro, el escudo de la República, en la parte superior se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y en la parte inferior "TURISMO", en las esquinas inferiores llevarán el número 5 y el signo de peso oro. Los sellos serán impresos en color verde claro y estarán numerados consecutivamente del 1 al 200,000. Estas tarjetas tendrán el mismo tamaño, forma y texto de la impresión autorizada por Decreto Nº 1363, de fecha 24 de diciembre de 1955, del Poder Ejecutivo, serán de color blanco y tendrán un cuadro de 2 x 2 para adherir la fotografía del portador de la tarjeta.